



**ACTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE
CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
“SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE
ÁGUILAS”
REVISIÓN PARA RATIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DE ACUERDOS
ADOPTADOS EN LA SESIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017**

I.- DATOS DE LA SESIÓN

- Fecha de celebración: Lunes día 8 de enero de 2018.
- Hora: 12:00 h.
- Lugar: Salón de Reuniones. Segunda Planta Casa Consistorial.
- Convocatoria: Primera.
- Objeto: El epigrafiado.
- Medios de publicidad de la licitación:
 - Diario Oficial de la Unión Europea.
 - Boletín Oficial del Estado.
 - Boletín Oficial de la Región de Murcia (Anuncio Informativo).
 - Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Águilas.
- Apertura Sobres A (Primera Parte): Jueves día 28 de septiembre de 2017.
- Apertura Sobres A (Segunda Parte): Martes día 3 de octubre de 2017.
- Apertura Sobres B: Martes día 3 de octubre de 2017.
- Apertura Sobres C: Jueves 21 de diciembre de 2017.

II.- MIEMBROS DE LA MESA ASISTENTES

. Presidente:

- Don Tomás Consentino López. Teniente Alcalde. Grupo Municipal Socialista. Titular.

. Vocales:



- Don Ginés Desiderio Navarro Aragoneses. Concej. Grupo Municipal Socialista. Titular.
 - Don Isidro Carrasco Martínez. Concej. Grupo Municipal Popular. Suplente.
 - Don Antonio Pérez Román. Interventor Accidental de Fondos Municipales. Titular.
 - Don Diego José Mateos Molina. Secretario General Accidental. Suplente.
 - Don Georges Jacques Janssen Muñoz. Ingeniero Municipal. Titular.
- . Secretario: Don Julián López Villanueva. Jefe de Negociado de Contratación Administrativa. Titular.

III.- MIEMBROS DE LA MESA NO ASISTENTES

- Doña María Elia Olgoso Rubio. Concejala. Grupo Municipal Mixto.

IV.- OTROS ASISTENTES:

- Ninguno.

V.- CONTENIDO Y RESULTADO DE LA SESIÓN

La presente reunión tiene por objeto en acto no público la revisión, para posterior ratificación o rectificación de los acuerdos adoptados por este órgano colegiado en la sesión celebrada el pasado día 21 de diciembre de 2017.

Por el Secretario de la Mesa se da cuenta de la siguiente Diligencia/Informe de la Jefatura de Negociado de Contratación Administrativa emitido el día 29 de diciembre de 2017:

“Visto el contenido actual del expediente epigrafiado; en el que consta como último trámite la celebración de sesión por parte de la Mesa de Contratación Permanente el día 21 de diciembre de 2017 con la adopción entre otros del acuerdo de exclusión del procedimiento licitatorio de las siguientes empresas por las causas que se especifican, a saber:

- o *“Clece, SA”, por incumplir IP en una luminaria.*
- o *“Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, SA”, por incumplir IP en una luminaria y no externalizar la medida y verificación de los ahorros.*
- o *Compromiso de UTE “Elsamex, S.A.U” y “Tecnocontrol Servicios, S.A.”, por incumplir IP en una luminaria, así como los horarios de funcionamiento y de reducción del flujo.*
- o *Compromiso de UTE “OHL Servicios Ingesan, S.A.U.” y “Acciona Facility Services”, por incumplir IP en una luminaria.*
- o *“Imesapi, SA”, por ofertar Seguro de Responsabilidad Civil por importe*



Ayuntamiento de

Águilas

inferior a 2.000.000,00 €.

- o “Fulton. Servicios Integrales, SA”, por ofertar Seguro de Responsabilidad Civil por importe inferior a 2.000.000,00 €.

Se observa que del contenido de la Cláusula 19.3.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que dice:

“El adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que afecten a su personal o a terceras personas o cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento del servicio, debiendo garantizar dicha póliza un mínimo de 1.000.000€ (UN MILLÓN DE EUROS) por siniestro y anualidad. La suscripción de la póliza deberá quedar debidamente acreditada ante el Ayuntamiento en el momento de la firma del contrato.

...”

Así como la Cláusula 6.3.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas que establece:

Dentro del concepto de Garantía Total, la ESE asume todos los riesgos por daños y pérdidas totales o parciales de los elementos y/o equipos que conforman la instalación, incluso por robo, por vandalismo, o por incendio, cualquiera que sea la causa a que responda, al tener encomendado el mantenimiento y conservación de la misma.

Con tal motivo la ESE se obliga a concertar, previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, y por cuantía suficiente en las sumas aseguradas, la póliza o pólizas de seguros que cubran de manera suficiente al menos:

- Seguro todo riesgo de la instalación.
- Daños a terceros y responsabilidad civil por la explotación, cuya suscripción cubra una cantidad mínima de 2.000.000 €.
-”

Pudiera haberse excluido de manera irregular del proceso licitatorio a las empresas

- o “Imesapi, SA”, por ofertar Seguro de Responsabilidad Civil por importe inferior a 2.000.000,00 €.
- o “Fulton. Servicios Integrales, SA”, por ofertar Seguro de Responsabilidad Civil por importe inferior a 2.000.000,00 €.

Ya que ambas ofrecieron el citado seguro por importe mayor a 1.000.000 €,., considerado como mínimo por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; documento cuyo contenido prevalece caso de contradicción con el de Prescripciones Técnicas.

Considerando de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS LEGALES:



Ayuntamiento de

Águilas

- ✓ *El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).*
- ✓ *La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (LEMP.).*
- ✓ *El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga al TRLCSP.*
- ✓ *La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública.*
- ✓ *El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.*
- ✓ *La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES).*
- ✓ *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- ✓ *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*
- ✓ *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la 11/1999, de 21 de abril (LRBRL).*
- ✓ *Restante normativa de desarrollo de las citadas o de carácter general que resulten aplicables por razón de la materia.*

Por ello, en virtud de las competencias conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 2015/1379, de 19 de junio de 2015 sobre trámites de impulso de los expedientes administrativos.

SOLICITA:

De la Presidencia Delegada de la Mesa de Contratación Permanente estudie y, en su caso tenga en consideración lo informado en el presente documento; actuando en consecuencia con ello mediante, si así lo estima oportuno, la formalización de sesión de la Mesa de Contratación Permanente donde se de cuenta de lo acaecido y se adopten los acuerdos que se consideren convenientes y ajustados a derecho.”

Los señores asistentes, tras un breve cambio de impresiones, por mayoría absoluta, con los votos (5) a favor del Presidente don Tomás Consentino López y los Vocales don Ginés Desiderio Navarro Aragonese, don Diego José Mateos Molina, don Antonio Pérez Román y don Georges Jacques Janssen Muñoz y la abstención del Vocal don Isidro Carrasco Martínez acuerdan:



PRIMERO: Rectificar el acuerdo adoptado por esta Mesa en sesión de 21 de diciembre de 2017 en el sentido de no excluir de la licitación a las siguientes empresas ya que, en ambos casos, el Seguro de Responsabilidad ofertado cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- o “Imesapi, SA”
- o “Fulton. Servicios Integrarles, SA”

SEGUNDO: Ratificar el resto de acuerdos tomados en la referida sesión.

Por el Secretario de la Mesa se da cuenta de que, en plazo y forma, por la mercantil “Electromur, SA” se ha subsanado el defecto materia considerado por este órgano colegiado como subsanable en su sesión de 21 de diciembre de 2017 consistente en la no presentación en formato digital del contenido del Sobre C, habiéndolo presentado únicamente en formato papel.

Continúa con el uso de la palabra para informar que por la empresa “Elecnor, SA”, también en plazo y forma ha presentado (en sobre cerrado) documentación justificativa sobre viabilidad de su oferta a fin de determinar, previos los Informes que corresponda, su incursión o no en temeridad/desproporcionalidad con las consecuencias que de ello pudiera derivarse.

Los señores asistentes toman en consideración lo manifestado acordando conveniente no aperturar el sobre cerrado presentado por “Elecnor, SA” por si, una vez abiertos en acto público los Sobres C de las anteriores empresas ahora admitidas a licitación, variase el importe a partir del cual las proposiciones fuesen presuntamente incursas, temerarias o desproporcionadas según lo dispuesto en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Toma la palabra el Presidente para manifestar que, en contestación a la petición formulada con fecha 22 de diciembre de 2017 (número 24.926 de Registro General de Entrada de Documentos) por el Concejal del Grupo Municipal Popular y Vocal de la Mesa don Isidro Martínez Carrasco en el que solicita se informe sobre si en la tramitación del expediente se ha aplicado la Ley de Desindexación, y caso contrario sobre la validez del procedimiento; por le empresa “Eurovértice Consultores, SL” adjudicataria del correspondiente “contrato menor” de servicios ha emitido con fecha 5 de enero de 2018 Informe Justificativo sobre la aplicación del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española; en el que se concluye que se ha dado debido cumplimiento en el expediente a la legislación correspondiente a la revisión de precios y a su desindexación tal y como se contempla en dicha legislación.

Por el Sr. Martínez Carrasco se expone que según su criterio en el expediente que nos ocupa debiera de haberse actuado de igual forma que en el correspondiente a la gestión del servicio de residuos sólidos, limpieza de playas y complementarios, mediante la solicitud a diversos operadores de su Estructura de Costes y resto de trámite exigidos



Ayuntamiento de
Águilas

por la antes citada normativa.

Se produce un cambio de impresiones al respecto no tomándose ningún acuerdo por no resultar objeto de la presente sesión.

También fuera de orden del día, el Presidente de la Mesa informa que con relación al expediente de la gestión de residuos sólidos urbanos, ... ha concluido el plazo de exposición pública como trámite de audiencia para presentar alegaciones a la Estructura de Costes aprobada por el Ayuntamiento sin que se haya formalizado ninguna, habiéndose por tanto continuado con el trámite necesario mediante su remisión al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado a fin de que emita el preceptivo Informe.

No habiendo más asuntos que tratar en la presente sesión, el Presidente dio por finalizada la misma a las 12:35 h., de todo lo que, como Secretario de la Mesa, extiendo el presente documento con su Visto Bueno y conformidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE